



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Junio 29 de 2022

05001 41 05 **002 2017 00283 00**

Dentro del presente proceso promovido por **YECENIA MIRANDA BURGOS** en contra de **SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ**, se evidencia que la estudiante BEATRIZ CAROLINA GIL DÍAZ, identificada con C.C. No. 1.036.666.745, en calidad de estudiante de Derecho y practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, presenta escrito el 23 de marzo de 2022, con el que busca dar cumplimiento a lo requerido por esta Agencia Judicial en auto proferido el 3 de febrero del año en curso, allegando poder otorgado por la demandante, mismo del que anexa imagen; sin embargo, es preciso indicar que, con dicho documento no se cumple de manera efectiva la exigencia del Despacho, en la medida que del documento anexado, no se observa que el mismo tenga presentación personal a través de notaría o, que haya sido otorgado por la demandante a través de mensaje de datos.

De lo anterior, se hace necesario citar nuevamente el numeral quinto del auto del 25 de agosto de 2021 (09AutoAvocaRequiere), en el que esta Agencia Judicial le indicó a la memorialista: *“QUINTO: Con el fin de poder reconocer personería judicial a la estudiante BEATRIZ CAROLINA GIL DIAZ para que represente los intereses de la parte accionante. Se le requiere para que allegue un nuevo poder el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.”*

Así las cosas, no es posible reconocerle personería para actuar en los términos del poder presentado y sólo se entrará a resolver lo pertinente, una vez se allegue poder de acuerdo con lo señalado en esta providencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **111** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc526fd1f9e96d3568e92c9f637d2230f6ac91f3bb91bffb5241ad29e440619**

Documento generado en 29/06/2022 10:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>